



## GLOSARIO

**Cámara de Comercio:** Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integradas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto. Artículo 78 del Código de Comercio.

**Matricula Mercantil:** Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio

**Sociedad:** La sociedad es un contrato mediante el cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o en la actividad social.

**Capital Autorizado:** Es el establecido por los socios como meta ideal o meta por alcanzar por la sociedad.

**Capital Suscrito:** Es la cantidad de acciones que los socios adquieren en la sociedad de manera particular y se comprometen a pagar durante la actividad comercial. Cuando los socios pagan las acciones suscritas, estas se convierten en capital pagado.

**Capital Pagado:** Es el valor de las acciones efectivamente pagadas por los socios de la sociedad.

**Establecimiento de Comercio:** El Código de Comercio define el establecimiento de comercio como un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales (artículo 515 del Código de Comercio).



## GLOSARIO

**Actividad Mercantil:** Se denomina actividad mercantil a la realizada por las personas que participan en el mercado para ofrecer bienes o servicios valorables en dinero con el ánimo de obtener ganancias o lucro.

**Escritura Pública:** Es el instrumento que contiene declaraciones en actos jurídicos, emitidas ante el notario, con los requisitos previstos en la ley y que se incorpora al protocolo. El proceso de su perfeccionamiento consta de la recepción, la extensión el otorgamiento y la autorización.

**Trámite:** Se entiende por trámite el conjunto de pasos o la serie de acciones regulados por el Estado y llevados a cabo por los usuarios para obtener un determinado producto, garantizar la prestación adecuada de un servicio, el reconocimiento de un derecho, la regulación de una actividad de especial interés para la sociedad o, la debida ejecución y control de acciones propias de la función pública, con el propósito de facilitar el ejercicio de los derechos ciudadanos.

**Persona Natural:** Es la persona natural o jurídica que ejerce, de manera continua, actos de comercio en forma habitual y profesional.

**Empresario:** El empresario es quien se dedica a una actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, actividad que puede desarrollar a través de uno o más establecimientos de comercio.

**Comerciante:** Es la persona natural o jurídica que ejerce, de manera continua, actos de comercio en forma habitual y profesional.

**Enajenación de establecimiento de comercio:** Es un negocio jurídico por medio del cual se transfiere total o parcialmente la propiedad de un establecimiento de comercio.

**Profesión Liberal:** Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.



## GLOSARIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante.

**Cadenas Productivas (clúster):** Como su nombre lo indica establece una línea (cadena), donde se integra el insumo y su generación o producción, posteriormente el proceso de transformación o agregación de valor, secuencialmente el mecanismo de distribución y acceso a mercados y finalmente los mercados. La consecuencia de la cadena productiva, es precisamente su integración, por lo que el relacionamiento de actores productivos, permitirá lograr un objetivo común de acceso a mercado y/o desarrollo productivo de uno o varios productos con condiciones o características de calidad y cantidad definidas, apreciadas por el mercado y sus segmentos

**CIU – Clasificación Industrial Internacional Uniforme:** La sigla significa Clasificación Industrial Internacional Uniforme, y su propósito es asignar un código uniforme a todas las actividades económicas similares por categorías, lo que facilita el manejo de información para el análisis estadístico empresarial. Representa un beneficio para un empresario, pues lo hace visible y fácilmente identificable por los clientes del mercado, lo que redundará en mayores oportunidades para hacer negocios, incrementando sus ventas, contactos comerciales, etc. Mediante la resolución 139 del 21 de noviembre de 2012 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia



## GLOSARIO

**Certificado de Matrícula:** Es un documento emitido por las Cámaras de Comercio de cada jurisdicción, que cumple la función de certificación del ejercicio profesional de actos de comercio por una persona, no solo ante la respectiva Cámara sino también ante terceros que se puedan interesar por los datos contenidos en la matrícula. La principal función del certificado de matrícula es ser un documento que actúa como medio legal de publicidad con la garantía de autenticidad y certeza. El expedido para las personas naturales y su establecimiento se denomina Registro Mercantil y el expedido para las personas jurídicas se denomina Certificado de Existencia y Representación Legal

**Comercio Minorista o al por menor:** Es la reventa (compra y venta sin transformación) de mercancías o productos, destinados para consumo o uso personal o doméstico (consumidor final).

**Compraventa:** La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Art. 905 del Código de Comercio. En el caso de la compraventa de un establecimiento de comercio debe tenerse en cuenta que la enajenación se hará constar en escritura pública o en documento privado reconocido por los otorgantes ante funcionario competente para que produzca efectos entre las partes, es decir debe efectuarse reconocimiento de contenido y firma ante notario

**Costumbre Mercantil:** Es un conjunto de usos y prácticas mercantiles realizados por los comerciantes, que ocupan un lugar de especial importancia en el Derecho Comercial, dado que pueden adquirir la misma autoridad que la ley mercantil siempre que cumplan ciertos requisitos como: uniformidad, que son hechos que constituyen costumbre y deben ser ejecutados por el sector económico o grupo que realiza la práctica.

**Contribuciones parafiscales:** Son los pagos obligatorios que deben hacer los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados para asegurar su financiación y sostenimiento de manera autónoma. Corte Constitucional C-545 de 1994.



## GLOSARIO

**La Conciliación:** Es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado Conciliador

**El Arbitraje** Es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto transigible, difieren su solución a un Tribunal Arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión llamada Laudo Arbitral.

**Derecho de Hábeas Data:** Es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada.

**Franquicia:** En términos legales, una franquicia es un “convenio en virtud del cual el titular de una empresa que ha desarrollado un establecimiento de comercio dotado de identidad suficiente para distinguirse de todos los demás competidores, otorga una licencia, limitada en el tiempo y el espacio, para que otro comerciante bajo su propio riesgo, replique dicho establecimiento para explotar el mismo ramo de negocios del establecimiento de franquiciante, a cambio de una retribución económica libremente convenida por ambas partes.

**Libros de comercio:** Son los documentos oficiales de todo comerciante o empresa, porque en ellos se hacen los registros de las diferentes operaciones que se realizan a diario. Son soporte para elaborar la contabilidad y para sustentar ante la DIAN el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los libros debidamente registrados se presumen auténticos y son prueba de los hechos registrados ante todas las autoridades. Es de anotar, que los libros contables no se registran en las cámaras de comercio tal como lo dispuso el Decreto Ley 019 de 2012

**Libro Fiscal:** Es el libro que deben diligenciar las personas pertenecientes al régimen simplificado que comercialicen bienes o presten servicios gravados en el cual deben registrarse en forma cronológica todas las transacciones del negocio. El libro fiscal debe permanecer en el Establecimiento de Comercio. Es de anotar, que dicho libro no



## GLOSARIO

reemplaza la contabilidad, la cual es un deber del comerciante llevarla en debida forma tal como lo establece el artículo 19 del Código de Comercio

**NIT:** NIT traduce Número de Identificación Tributaria. Hace referencia a un código numérico, con el cual se identifica el contribuyente ante las autoridades tributarias representadas en DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales). El NIT se acredita a través del formulario RUT debidamente formalizado a través de las Cámaras de Comercio